



**Juzgado Segundo de Familia  
Armenia, Quindío**

Armenia., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, se acepta el retiro de la demanda, por reunir los requisitos establecidos en el art 92 del CGP

Ahora bien, como quiera que en el auto admisorio de la demanda había sido decretadas las siguientes medidas, se dispone levantar las mismas, ordenando librar los oficios correspondientes a través del centro de servicios,

1. **“Mantener como cuota provisional** la establecida por la Comisaria Segunda de Familia de Armenia, Q., consistente en el 45% del salario mínimo mensual devengado, por el demandado. Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese la comunicación correspondiente al pagador del Almacén Olímpica, Sede San Diego de Armenia, Q.
2. **Decretar** impedimento de salida de país del señor Maicol Erik Pérez Medina. Líbrese oficio a Migración Colombia.

Así mismo ofíciase al Banco Agrario informando esta decisión, pues no habiendo proceso no es viable autorizar la apertura de la cuenta para el pago de las cuotas alimentarias, la cual queda en consecuencia revocada

Finalmente, como los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, realícense las desanotaciones en el sistema de información del siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese. -

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc00f5da632dc7bef28421182513a4bcbc42268fc2ee8de5ff1d55ce3dfedd3**

Documento generado en 11/04/2021 09:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**